

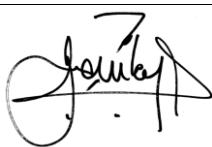


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**DFZ-2020-3587-XIV-SRCA
DENUNCIA ELUSIÓN**

CENTRO RECREATIVO DEL ADULTO MAYOR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepulveda	
Elaborado	Mauricio Benítez Morales	

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	7
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
4 REVISIÓN DOCUMENTAL	7
4.1 Documentos Revisados	7
5 HECHOS CONSTATADOS	8
5.1. Análisis de Elusión – Literal h)	8
5.2 Análisis de Elusión – literal p)	9
5 CONCLUSIONES	12
6 ANEXOS	12

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ejecutadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de una denuncia ciudadana presentada en contra del proyecto “Centro Recreativo del Adulto Mayor”, a cargo de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

La denuncia se presentó con fecha 30 de julio de 2020, por don Pablo Rivas Sepúlveda, abogado, quien actúa en representación de don Juan Mera Lucero, en contra de la Municipalidad de Valdivia, como contra la empresa Constructora e Ingeniería Alejandro Niño Solis EIRL, ello por eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto - Centro Recreativo del Adulto Mayor-, el que se ejecutará en el sector Krahmer de la ciudad de Valdivia. Según señala la denuncia, la construcción del proyecto afectaría directamente al humedal urbano Krahmer, el que posee un alto valor ambiental, rico en biodiversidad, y con presencia de especies protegidas. La causal de ingreso que fundamenta la denuncia es la del artículo 3, letra h, del DS 40/2012, que fija el actual Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las actividades de fiscalización realizadas, consistieron inspección ambiental al lugar de emplazamiento del proyecto (Anexo 1), Requerimiento de Información a la Ilustre Municipalidad de Valdivia (Anexo 2), y análisis mediante sistema de información territorial.

De acuerdo a la investigación realizada por la SMA, es posible concluir que el proyecto Centro Recreativo del Adulto Mayor, no es de aquellos que deban someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que en ningún caso implica, que los organismos sectoriales a cargo de otorgar los correspondientes permisos, no puedan arbitrar las medidas ambientales pertinentes, de acuerdo a su función y competencia.

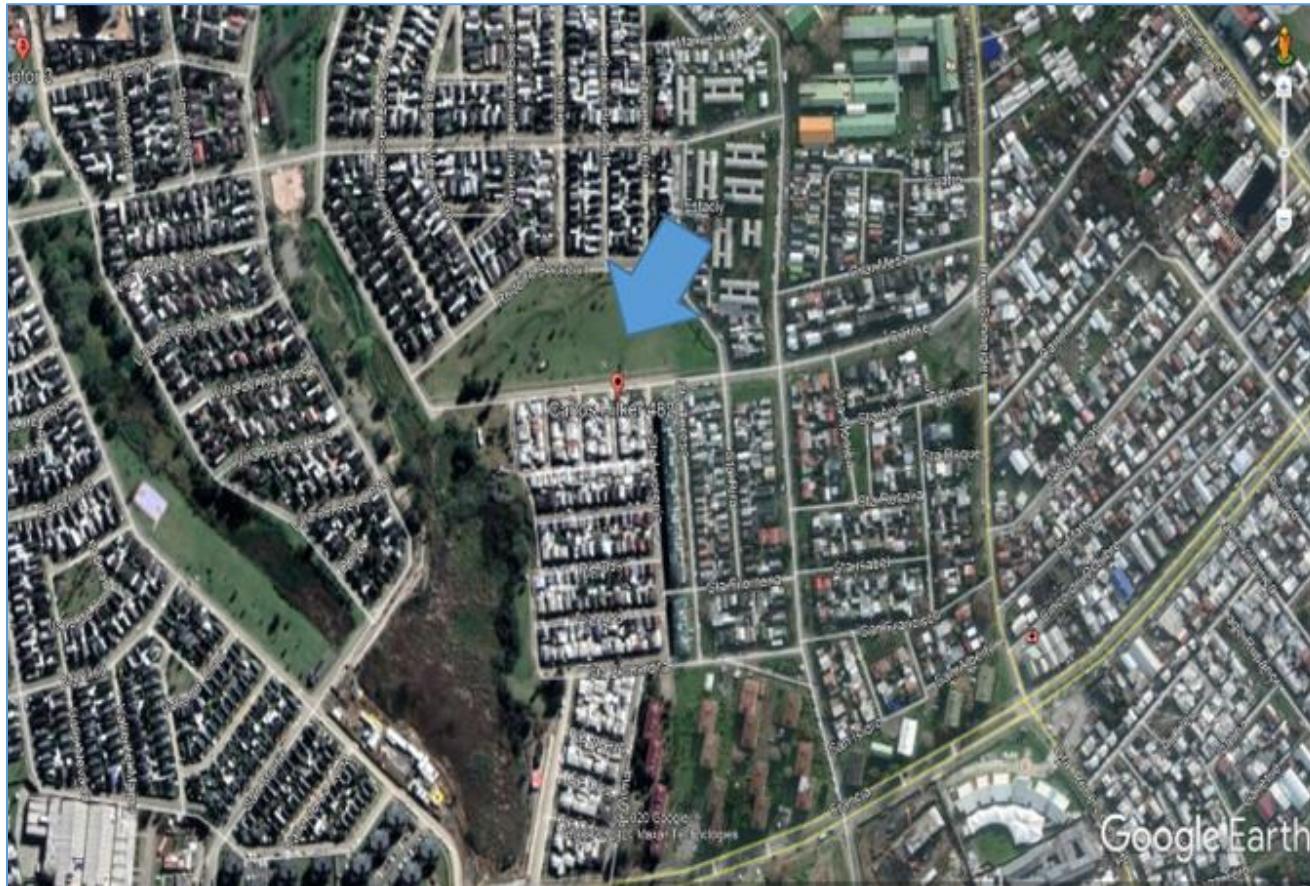
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Centro Adulto Mayor Krahmer	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Iniciada fase de construcción.
Región: Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Carlos Hilcker N°482, sector Krahmer, Valdivia.
Provincia: Valdivia	
Comuna: Valdivia	
Titular de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de Valdivia.	RUT o RUN: 69.200.100-1
Domicilio titular: Independencia N°455, Valdivia.	Correo electrónico:
	Teléfono: (63) 2288723
Identificación del representante legal: Omar Sabat Guzmán	RUT o RUN: 12.994.211-8
	Correo electrónico: contacto@munivaldivia.cl
	Teléfono: (63) 2288723

2.2 Ubicación y layout.

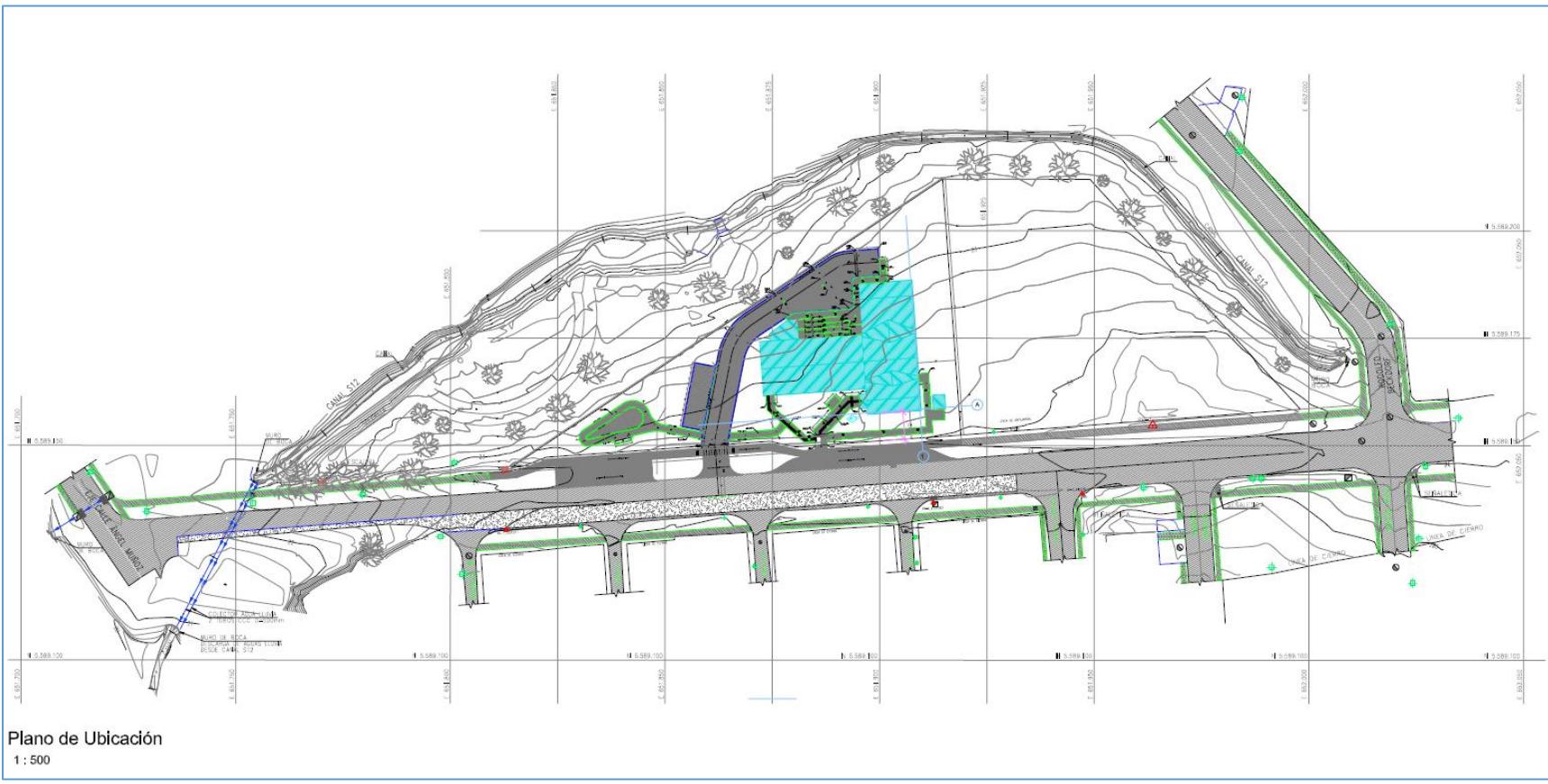
Figura 1. Mapa de ubicación local.



Coordenadas UTM de referencia: Instalación de faenas.

Datum: WGS84	Huso: 18	UTM N: 5.589.156	UTM E: 651.848
--------------	----------	------------------	----------------

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Ilustre Municipalidad de Valdivia, en respuesta a requerimiento de información).



Figuras 3 y 4. Imágenes Maqueta virtual (Fuente: Ilustre Municipalidad de Valdivia).



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Verificación si el proyecto o actividades configuran una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

4 REVISIÓN DOCUMENTAL.

4.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento
1	Denuncia ciudadana, de fecha 30 de julio de 2020.	Pablo Rivas Sepúlveda, abogado, en representación de don Juan Mera Lucero.
2	Respuesta de la Ilustre Municipalidad de Valdivia al requerimiento de información.	Oficio N°860, del 09 de septiembre de 2020 (Anexo 3).

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Análisis de Elusión – Literal h).

<p>Número de hecho constatado: 1.</p> <p>Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</p> <p>Decreto Supremo N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Artículo 3º. Tipos de Proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</p> <p>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</p> <p>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características.</p> <p>h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en un área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;</p> <p>h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;</p> <p>h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas;</p> <p>h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.</p>
<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <ul style="list-style-type: none">- El proyecto “Centro Recreativo del Adulto Mayor de la Ilustre Municipalidad de Valdivia”, se ubica en calle Carlos Hilker N°482 de la comuna de Valdivia, por lo que efectivamente se encuentra en territorio declarado como zona Saturada. Actualmente, se encuentra en fase de preparación para la instalación de faenas, previo a la etapa de construcción.- Se trata de un proyecto de equipamiento, que se emplaza en terreno de propiedad municipal, cuya zonificación corresponde a ZK-E del Plan Regulador Comunal vigente, la cual admite equipamiento a escala vecinal.- La superficie del proyecto es de 1.142,1 m² en total, y 905,9 m² útiles, con un primer piso de 601,4 m², y segundo piso de 22,5 m².- Tanto el sistema de alcantarillado como el suministro de agua potable, será entregado íntegramente por la empresa sanitaria concesionaria (Aguas Décima), según factibilidades otorgadas en diciembre de 2019.- La Municipalidad informa que la carga ocupacional del proyecto es de 135 personas.- El número de estacionamientos es para 8 vehículos en total.- El plazo de ejecución de las obras corresponde a 8 meses.

5.2 Análisis de Elusión – literal p) y s).

<p>Número de hecho constatado: 2.</p> <p>Documentación revisada:</p> <p>Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</p> <p>Con fecha 23 de enero del año 2020, se publicó la Ley 21.202 que MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LOS HUMEDALES URBANOS.</p> <p>Artículo 4º. Modificase el <u>artículo 10</u> de la <u>ley N°19.300</u>, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en los siguientes términos:</p> <p>4) Agrégase una nueva letra s), del siguiente tenor:</p> <p><i>s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.</i></p>
<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <ul style="list-style-type: none">- Si bien el Centro Recreativo para el Adulto Mayor se inserta en el sector Krahmer de la ciudad de Valdivia, el lugar específico de emplazamiento corresponde a un paño de propiedad municipal ubicado en calle Carlos Hilcker N°482, y no propiamente a la zona donde se encuentran ubicados los humedales urbanos Krahmer y Catrico-Krahmer de ese sector.- Según informa la Municipalidad (Acta de inspección del día 13 de octubre de 2020) se trata de un paño general de 20.500 m² aproximadamente, de los cuales 3.139 m² son de equipamiento municipal (inscritos en el CBR a nombre de la Municipalidad), donde se proyecta construir 601 m² en primer piso, lo que equivale a un 19,15% de ocupación de suelo del terreno municipal, y sólo un 2,93 % con respecto a todo el paño.- A diferencia del sector donde se emplaza el denominado “Humedal Krahmer” (ubicado entre las calles las calles Carlos Krahmer, Muñoz Hermosilla y Manuel Montt), donde hay evidente zonas de inundación y depresiones, con presencia de especies arbóreas y/o arbustivas nativas, como también especies de macrófitas o plantas acuáticas típicas de estos ecosistemas de humedales, tales como las especies Hidrófitas o Helófitas, con abundante Junquillo (<i>Juncus procerus</i>), Ciperáceas (<i>Cyperus eragrostis</i>) y Totora (<i>Scirpus californicus</i>), en el sector donde se instalará el Centro Recreativo para el Adulto Mayor,

corresponde a un sector consolidado, sin depresiones o zonas húmedas, donde se desarrollan actividades recreativas en forma permanente por los vecinos.

- La Figura 5 muestra que, efectivamente el paño donde se construirá el citado proyecto, se encuentra fuera de los límites de los humedales urbanos Krahmer y Catrico Krahmer.



Figura 5: Describe la ubicación del Centro Recreativo del Adulto Mayor, respecto de los humedales urbanos Krahmer y Catrico Krahmer (ambos delimitados en línea de color morado).

Registros	
	
Fotografía 1. 16-10-2020. Descripción del medio de prueba: Contenedores para la instalación de faenas.	Fotografía 2. 16.10.2020. Descripción del medio de prueba: Material para la instalación de faenas.

6. CONCLUSIONES.

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, con relación a los antecedentes y hechos analizados, el proyecto “Centro Recreativo del Adulto Mayor”, cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Valdivia, no cumple con las características de un proyecto que debe someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo los literales de las letras h), p) y s) del artículo 10 de la Ley 19.300, y DS 40/2012 que fija el actual Reglamento del SEIA.

No obstante lo anterior, en atención al importante valor ambiental que se les asigna a los humedales Krahmer y Catrico Krahmer en la ciudad de Valdivia, su cercanía con el proyecto en cuestión, y los potenciales impactos que su ejecución podría generar, se considera relevante entregar al municipio de Valdivia, las siguientes recomendaciones:

Solicitar a la empresa a cargo de las obras, que defina e implemente programas permanentes de capacitación a los trabajadores durante toda la etapa de construcción del proyecto, conducentes a prevenir y/o controlar cualquier tipo de alteración sobre los citados humedales, procurando no traspasar los límites o cierres perimetrales de las obras tendientes a la materialización del proyecto.

Poner especial énfasis en el manejo, tratamiento y/o disposición de residuos sólidos y líquidos, que puedan resultar de las actividades de construcción del proyecto, lo anterior, considerando que el predio donde se ejecutarán las obras, además, se ubica aledaño a sectores de uso habitacional.

Finalmente, durante la fase de construcción, se deberán contemplar las medidas apropiadas, con cumplir con las consideraciones y exigencias del D.S. N°38/2012 (Norma de Emisión de Ruidos generados por Fuentes que indica), toda vez que, colindante al área de construcción del proyecto, existen zonas con otros usos de suelo. En tal sentido, se recomienda la revisión del portal www.ruido.mma.gob.cl.

7. ANEXOS.

1	Actas de inspección ambiental.
2	Requerimiento de Información.
3	Respuesta Ilustre Municipalidad de Valdivia.